



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00290-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C. 1.090.467.283
Demandado: DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROS C.C. 1.090.450.507

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Alcaldía de San José de Cúcuta, recepcionado el día 25 de agosto de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: 00fcb7bbe955ea0dd6a492fa4a0ec4ae812af1ad02a984bf41b399595df344f2

Documento generado en 05/09/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PRENDARIO. RDO. 54-001-41-89-001-2021-00369-00

En el presente trámite de ejecución el mandamiento de pago se notificó personalmente a la demandada GLORIA LOPEZ CHAPARRO el día trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, visible en el expediente digital, quien no contestó la demanda, ni propuso excepciones, según constancia secretarial de dicho expediente.

El artículo 440 del C.G.P, dispone que si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Ejercido el control de legalidad se advierte que el título allegado como base de recaudo ejecutivo reúne las condiciones y requisitos de un título valor pagaré, conforme a los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y además cumple las exigencias plasmadas en el art 422 C.P.C al ser una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada GLORIA LOPEZ CHAPARRO y a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA S.A” lo cual hace procedente la ejecución, y en el trámite no se observa irregularidad que vicie de nulidad lo hasta aquí actuado.

Así las cosas, resulta procedente dar aplicación a las normas antes citadas y ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o remate de la MOTOCICLETA dada en garantía, de propiedad de la demandada GLORIA LOPEZ CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía 49.685.063 de características: PLACA: HRS-345, MARCA: BAIC, MODELO: 2016, LINEA:MZ45, previa retención y secuestro, así como con los dineros que se consignen a favor del presente proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar para que con su producto se pague al demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA S.A” la liquidación del crédito y la condena en costas.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16 del Consejo Superior de la

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la demandada GLORIA LOPEZ CHAPARRO por las sumas de dinero determinadas en el mandamiento de pago de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, se pague al demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA S.A” la liquidación del crédito y la condena en costas.

SEGUNDO: Decretar el remate de la vehículo de propiedad de la demandada GLORIA LOPEZ CHAPARRO C.C 49.685.063, dado en garantía, de características: PLACA: HRS-345, MARCA: BAIC, MODELO: 2016, LINEA:MZ45, previo embargo y secuestro.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Liquídense el crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16 del Consejo Superior de la Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4792fdb8cea4262d2953a2678a0f8aad8065a3570e5366f114daeba60cf7d1**
Documento generado en 05/09/2022 12:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00093-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A"
NIT. 8860.003.020-1

Demandado: LUIS ALFREDO CASALLAS VARGAS C.C 13.508.623

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la apoderada del demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A" NIT. 8860.003.020-1, recepcionado el día 26 de agosto de 2022, donde informa un posible acuerdo de pago con el demandado **LUIS ALFREDO CASALLAS VARGAS C.C 13.508.623.**

Ahora bien, en el evento de requerir la suspensión del proceso, se pone en conocimiento de las partes los presupuestos contenidos en el numeral 2 del artículo 161 en ese sentido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c7868cb567613983189ca12216457a9d45f66790cb0a79d7f91892682029f8**

Documento generado en 05/09/2022 12:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00102-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA
NIT.860.034.594-1

Demandados: JORGE LUIS GUTIERREZ LADRON DE GUEVARA C.C 19.479.824
ANGELA PATRICIA PILONIETA DUEÑASC.C 52.583.360

Teniendo en cuenta el memorial que antecede donde el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda, el despacho lo autorizará conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda incoada por la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA NIT.860.034.594-1 contra JORGE LUIS GUTIERREZ LADRON DE GUEVARA C.C 19.479.824 y ANGELA PATRICIA PILONIETA DUEÑASC.C 52.583.360, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, y sus anexos.

SEGUNDO: Archívese lo actuado y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0016547f222f01335f81414a66e052d7f0d3c7ed5c9920c3846f79490f3253bf**
Documento generado en 05/09/2022 12:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00229-00

Demandante: ALEXANDRA CARRILLO SIERRA C.C 63.472.105
Demandados: LUIS ARTURO FERRER ROLON C.C 88.212.060
LEONOR FERRER ROLON C.C 27.830.159

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01cfa242caac221557e804f7343812439ce009fb7357b1ba840d811a147736f5

Documento generado en 05/09/2022 12:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00230-00

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1
Demandado: HUGO DANIEL CONTRERAS MORA C.C 88.308.511

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dfd58bf41ed14d3eb8586caec4badcd7301a4c1a602295789c8bb065d9b7679

Documento generado en 05/09/2022 12:52:01 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00065-00

Demandante: WILDER MOISES SANABRIA AREVALO CC 1090412345

Demandado: WILLIAM HERNAN VALERO JAIMES CC 1090391692

En atención a la solicitud elevada por la endosataria en procuración del demandante **WILDER MOISES SANABRIA AREVALO CC 1090412345** se le informa que los dineros constituidos a favor del demandado **WILLIAM HERNAN VALERO JAIMES CC 1090391692** en el presente proceso han sido los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000706401	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2017	09/02/2018	\$ 175.967,70
451010000710106	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	09/02/2018	\$ 175.967,70
451010000713866	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	09/02/2018	\$ 175.967,70
451010000719126	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2017	09/02/2018	\$ 197.804,79
451010000724481	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	09/02/2018	\$ 197.804,79
451010000728937	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2017	09/02/2018	\$ 197.804,79
451010000731700	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2017	09/02/2018	\$ 197.804,79
451010000735558	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2017	09/02/2018	\$ 197.804,79
451010000740570	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2018	09/02/2018	\$ 161.696,87
451010000743815	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2018	09/11/2018	\$ 189.099,79
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000747652	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2018	09/11/2018	\$ 189.099,79
451010000752071	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2018	09/11/2018	\$ 205.994,77
451010000755740	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2018	09/11/2018	\$ 206.678,20
451010000759917	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2018	09/11/2018	\$ 206.678,20
451010000762919	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	09/11/2018	\$ 206.678,20
451010000767260	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	09/11/2018	\$ 206.678,20
451010000770864	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2018	09/11/2018	\$ 161.143,21
451010000775997	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	26/09/2019	\$ 161.143,21
451010000780584	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2018	26/09/2019	\$ 161.143,21
451010000789013	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	26/09/2019	\$ 161.143,21
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000790368	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	26/09/2019	\$ 161.143,21
451010000792592	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2019	26/09/2019	\$ 151.768,41
451010000796017	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	26/09/2019	\$ 151.768,41
451010000799675	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2019	26/09/2019	\$ 165.471,45
451010000803595	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2019	26/09/2019	\$ 166.187,82
451010000807479	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	26/09/2019	\$ 166.187,82
451010000812227	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2019	26/09/2019	\$ 228.703,38
451010000816485	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	26/09/2019	\$ 228.703,38
451010000820323	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	26/09/2019	\$ 228.703,38
451010000824662	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2019	09/11/2020	\$ 181.119,33
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000828713	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	09/11/2020	\$ 228.703,38
451010000832259	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	09/11/2020	\$ 228.703,38
451010000837195	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2019	09/11/2020	\$ 228.703,38
451010000841111	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2020	09/11/2020	\$ 218.765,98
451010000844844	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2020	09/11/2020	\$ 218.765,98
451010000848437	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	09/11/2020	\$ 241.329,39
451010000850965	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2020	09/11/2020	\$ 242.123,56
451010000854431	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2020	09/11/2020	\$ 242.123,56
451010000858300	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2020	09/11/2020	\$ 217.113,39
451010000861459	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000864660	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
451010000867912	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
451010000870883	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
451010000874485	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
451010000878713	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2020	19/04/2021	\$ 242.123,56
451010000881027	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	19/04/2021	\$ 235.978,96
451010000884679	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2021	07/03/2022	\$ 194.295,34
451010000887886	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	07/03/2022	\$ 238.345,51
451010000891796	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2021	07/03/2022	\$ 239.146,92
451010000895389	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2021	07/03/2022	\$ 239.146,92
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000898260	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2021	07/03/2022	\$ 239.146,92
451010000902907	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	07/03/2022	\$ 239.146,92
451010000906414	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2021	07/03/2022	\$ 239.146,92
451010000910961	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	07/03/2022	\$ 250.131,39
451010000914444	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	07/03/2022	\$ 250.131,39
451010000918488	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	07/03/2022	\$ 250.131,39
451010000923232	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2021	07/03/2022	\$ 250.131,39
451010000926219	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 206.173,65
451010000930736	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 231.836,59
451010000933712	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 234.257,48

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000939603	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 266.674,82
451010000943355	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 291.417,71
451010000946634	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 302.458,72
451010000951124	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 274.932,64
451010000955402	1090412345	WILDER MOISES	SANABRIA AREVALO	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 302.458,72

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679ecf54f590606879ea6ac5a8cbe05e109e37472d05697515f7dfca15e776f3**
Documento generado en 05/09/2022 12:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00013-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C. 88.207.512

DEMANDADO: GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. 79.845.989

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20a5643318ae945c37434d21ff813809248596cb849e4ba7f39b9ae53fb7ea7f

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00197-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA NIT.830059718-5
DEMANDADO: HOLMAN ALBERTO QUIROGA CANAS C.C.88.131.562

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA NIT.830059718-5** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000953345	8300597185	AECSA	AECSA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APlica	\$ 99.616,33

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada de la parte demandante la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA C.C 22.461.91** puesto que está facultada para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento del interesado la autorización otorgada por la apoderada de la parte de mandante a la profesional en derecho LEYDI JOHANNA CUBILLOS ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.565 y T.P No. 305.377 del C.S. de la J. para los fines determinados en el memorial remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d065604e09c2bab49e1d2f7978cd1f87852b6aff3594740d4a26cc1ac8df015**
Documento generado en 05/09/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00235-00

Demandante: GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13921727

Demandado: MANUEL GAMBOA QUIROGA C.C 5597977

En atención al memorial que antecede realizado por el apoderado del demandante **GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13921727**, este Despacho procede a aclararle lo siguiente:

- Respecto a la medida de embargo, inmovilización o aprehensión y secuestro del vehículo PLACA: URM-473 propiedad de MANUEL GAMBOA QUIROGA C.C 5597977 se ordenaron los levantamientos de las cautelas mediante auto de fecha 05 de agosto de 2022 a los mismos entes en los cuales se inscribieron las medidas; notificándoles mediante Oficio No.0860-2022.
- En cuanto a lo referente del vehículo de placa URM-776 de propiedad de MANUEL GAMBOA QUIROGA C.C 5597977 se le informa que dentro de este proceso no hay medida cautelar que recaiga sobre dicho vehículo.

Por otra parte y de acuerdo con la solicitud realizada por el togado, esta Unidad Judicial ordena al administrador y/o equivalente del Parqueadero **CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL NIT 1.026.555.832-9** ubicado en La calle 36 # 2e-07, barrio 12 de octubre, jurisdicción los patios - norte de Santander de la ciudad de Cúcuta la entrega del vehículo de placa URM-473 al señor GERMAN ACUÑA LEAL persona autorizada por el propietario **MANUEL GAMBOA QUIROGA C.C 5597977**. Ofíciense en tal sentido.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy seis (6) de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
101pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3070f06c19d5a3048e9024e0b790435b6e36bf8f1c5da65c292d23f3b02c499**
Documento generado en 05/09/2022 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>